



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº3147/2023

VISTO:

La necesidad de suscribir acuerdos entre la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN (OSPECON), y la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA;

Y CONSIDERANDO:

Que debiendo suscribir el Departamento Ejecutivo Municipal con la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN (OSPECON), con domicilio en Avda. Belgrano Nº 1870 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), los siguientes convenios: 1) *CONVENIO GENERAL DE PAGOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS SANITARIOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA, EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL MUNICIPAL SAN JOSÉ, PROVINCIA DE CÓRDOBA Y OSPECON*; 2) *CONVENIO DE PAGO*;

Que siendo que el Hospital Municipal San José de Balnearia, presta servicios y atención de manera generalizada, incluyendo a miembros alcanzados por OSPECON;

Que como es de conocimiento público, esta Administración viene celebrando con las distintas obras sociales convenios a los fines de obtener el recupero y pago de las prestaciones brindadas a sus afiliados;

Que tal como surge del convenio marco a suscribirse entre las partes, y que obra incorporado como ANEXO I del presente, en la clausula TERCERA, que reza textualmente “*La OBRA SOCIAL abonará al MUNICIPIO, por los servicios convenidos, los*



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

valores establecidos en el Nomenclador de Aranceles Para el Hospital de Autogestión. Estos valores se actualizarán únicamente cuando aumente el Nomenclador antes citado.”;

Que por tanto es claro que la finalidad del mismo es el recupero y cobro de las prestaciones brindadas por parte este Municipio, previa facturación;

Que por otro lado, existen a la fecha múltiples prestaciones medicas y estudios ya efectuados a beneficiarios alcanzados por la Obra Social citada, y es por ello que esta Administración ha gestionado el cobro de las facturas detalladas en el Convenio de Pago que obra incorporado como ANEXO II del presente;

Que surge de los términos de los convenios citados los beneficios que implican para esta Administración; y siendo necesario la suscripción de los mismos, cuyos modelos forman parte como anexos de la presente ordenanza; todo lo que conforme a derecho requiere la autorización de parte del Honorable Concejo Deliberante;

Que en virtud de lo enunciado anteriormente , en pleno ejercicio de las facultades que pro derecho asisten:

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º): **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción con OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN (OSPECON) los convenios denominados: 1) *CONVENIO GENERAL DE PAGOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS SANITARIOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA, EN REPRESENTACIÓN DEL*



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

HOSPITAL MUNICIPAL SAN JOSÉ, PROVINCIA DE CÓRDOBA Y OSPECON; 2) CONVENIO DE PAGO; , de conformidad a los modelos que obran como ANEXOS I y II de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2º): AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a suscribir todo otro tipo de documentación y/o acuerdo con la finalidad de ejecutar los Convenios antes citados; así como también a los fines de reclamar los pagos de prestaciones brindadas y/o recupero de gastos; y en general toda otra documentación y/o formalidad que fuere necesaria a los fines de la implementación y ejecución de los convenios marcos.-----

ARTICULO 3º): EMÍTASE copia certificada de la presente Ordenanza a fin de ser acompañada a los convenios referenciado para remitir a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN (OSPECON).-----

ARTICULO 4º): REFRÉNDESE el presente por parte de la Secretaría de Economía y Finanzas. Cdra. NORMA FABIANA CERDA y el Director de Salud del Hospital Municipal de Balnearia Dr. CRUZ CAYETANO MIGUEL LA FURIA .-----

ARTICULO 5º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHIVESE

SANCIONADA: En Balnearia, a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. -
PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 119/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 08 de septiembre de 2023.



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ANEXO I

ORDENANZA.-

CONVENIO GENERAL DE PAGOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS SANITARIOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA, EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL MUNICIPAL SAN JOSÉ, PROVINCIA DE CÓRDOBA Y OSPECON.

Entre la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN, con domicilio en Avenida Belgrano N° 1870 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Dra. Liliana Gardella, en su carácter de apoderada, y por el Dr. José Gustavo Escobar Calderón en su carácter de Director de Prestaciones Médicas, en adelante la OBRA SOCIAL por una parte y, por la otra, el MUNICIPIO de Balnearia en representación del Hospital Municipal San José con domicilio en Padre Quadrelli S/N y Ruta 17 N° s/n de la ciudad de Balnearia Provincia Córdoba, representado en este acto por el Sr. Mendez Miguel D.n.i: 24.037.877 en su carácter de Intendente Municipal en adelante EL MUNICIPIO acuerdan en celebrar el presente CONVENIO GENERAL DE PAGO Y PRESTACIONES DE SERVICIOS SANITARIAS (el Convenio), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El MUNICIPIO se compromete a brindar, las prestaciones que pudieran requerir los beneficiarios de la OBRA SOCIAL, en cualesquiera de sus variantes, a saber: Directos, Monotributistas y Domésticos, en el marco de este Convenio.

No siendo los Agentes del Seguro de Salud, los obligados a cubrir prestaciones originadas en Accidentes Laborales, no podrán los hospitales brindar prestaciones por cuenta de la OBRA SOCIAL, debiendo direccionar esas prácticas a las ART. (Ley 24557).

SEGUNDA: La atención de internación programada de los beneficiarios, será notificada por EL MUNICIPIO a la OBRA SOCIAL acreditando la identidad del paciente con su DNI. En todos los casos EL MUNICIPIO,



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

deberá formular la misma al mail: denunciasHPD@uocra.org, conforme Art. 4 de la Resolución 635/2015.

La OBRA SOCIAL no podrá negar el pago de una prestación efectuada dentro del Programa Médico Obligatorio (PMO), a cualesquiera de sus beneficiarios que, al momento de recibirla, figuran como afiliados en la página web de la Superintendencia del Seguro de Salud de la Nación, o que se encontrasen dentro del período de distracto laboral (plazos artículo 10 de la Ley 23.660). Para ello, se verificará con la página de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) tal extremo. No obstante, la OBRA SOCIAL podrá demostrar que dicho afiliado no pertenece a sus beneficiarios, ya sea por extinción del distracto laboral o por corresponder a otro financiador.

En aquellos casos de internaciones realizadas con motivo de urgencias, los HPGD deberán, indefectiblemente, remitir una notificación fehaciente a la OBRA SOCIAL dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de su ingreso, la que aceptará o rechazará las prestaciones, según corresponda, mediante el mismo tipo de notificación utilizado por el HPGD. En caso de no hacerlo en el plazo indicado, se entenderá que la OBRA SOCIAL aprueba tal internación. De producirse la internación en días inhábiles, la notificación deberá realizarse dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas a la dirección de correo electrónico 'denunciasHPDG@uocra.org'.

Quedan expresamente excluidas del presente convenio las prestaciones originadas en la Ley 24.557 (Accidentes de Trabajo), las que deben ser cubiertas por las ART.

TERCERA: La OBRA SOCIAL abonará al MUNICIPIO, por los servicios convenidos, los valores establecidos en el Nomenclador de Aranceles Para el Hospital de Autogestión.

Estos valores se actualizarán únicamente cuando aumente el Nomenclador antes citado.

CUARTA: EL MUNICIPIO deberá presentar a la OBRA SOCIAL las facturas dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al cierre del período



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

mensual que se factura y, de corresponder, la epicrisis de las prestaciones médicas brindadas.

La OBRA SOCIAL abonará las facturas en un plazo máximo de cien 100 (días) contados a partir de su recepción, en su sede Central de Avda. Belgrano N° 1870, CABA, contando con 30 (treinta) días desde su recepción para realizar las observaciones médicas o administrativas que pudieran realizarse, las que serán comunicadas al MUNICIPIO, para que, en caso de corresponder, puedan ser subsanados los motivos y/o la falta de documentación que originaran eventuales débitos. Esto no obstará a la percepción o presentación y/o cobro por parte del MUNICIPIO de las facturas que no hubieren sido observadas.

Los pagos aludidos se realizarán mediante transferencias bancarias a la cuenta y CBU: Cuenta n° 1321057968 y Cbu n° 0110132020013210579688 del Banco Nación.

LA MUNICIPALIDAD de BALNEARIA, AUTORIZA a la empresa RETIA SOLUCIONES S.A., CUIT N° 30-71494492-0, representada en este acto por el Sr. IVAN ENRIQUE CANERI, con domicilio en calle Araoz de Lamadrid N° 233, Barrio General Paz de la ciudad de Córdoba, con motivo de la CLÁUSULA 3, Apartado A): Servicios Contratados, Punto 4) del Convenio de Prestación de Servicios que los vincula, a realizar todas las gestiones tendientes al cobro de los créditos a favor de los Hospitales y Centros de Atención Primaria dependientes de la Municipalidad que se hayan generado con motivo de las prestaciones efectuadas por los mismos a afiliados de la Obra Social OSPECON.

QUINTA: La OBRA SOCIAL informará, a través de correo electrónico, los pagos realizados al sector Cobranzas de Red Sanitaria, correo electrónico : pagoshpgd@gmail.com (o las dependencias que lo reemplace en el futuro), dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuados.

SEXTA: La OBRA SOCIAL podrá trasladar a los pacientes internados en el HOSPITAL MUNICIPAL SAN JOSÉ a los prestadores contratados por la misma y siempre que exista consentimiento de aquéllos. En dicho caso



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

se reconocerá al HOSPITAL MUNICIPAL SAN JOSÉ las prestaciones realizadas hasta el momento del traslado.

SÉPTIMA. En caso de internaciones, el MUNICIPIO, pondrá a disposición de los afiliados de la OBRA SOCIAL las habitaciones con las comodidades óptimas con las que cuenta.

OCTAVA: El MUNICIPIO proveerá el material descartable de internación y los medicamentos incluidos en el formulario fármaco terapéutico hospitalario o de disponibilidad habitual en su farmacia que se utilicen para la atención de los afiliados en urgencias, servicios de guardia e internación en general. Los insumos y medicamentos serán incluidos en la facturación que se le realice a la OBRA SOCIAL a valores hospitalarios.

Los medicamentos que no provea el MUNICIPIO serán provistos por la OBRA SOCIAL. Si se tratara de medicación de alto costo y baja incidencia y fueran prescritos por profesional del hospital, previamente deberá el médico actuante y/o el profesional habilitado, contactarse con la OBRA SOCIAL a los efectos de coordinar el procedimiento y la documentación a presentar, en total cumplimiento de la normativa vigente establecida por la Superintendencia de Servicios de Salud. En ningún caso la OBRA SOCIAL reconocerá ni dará lugar a prescripciones de medicación que se encuentre en etapa experimental y/o que no se encuentre aprobada por ANMAT.

NOVENA: Como principio general, la OBRA SOCIAL proveerá las prótesis y órtesis a sus beneficiarios atendidos en el MUNICIPIO cuya situación así lo requiera. Para el caso de internaciones programadas, esta provisión se efectuará a través de sus proveedores habituales y en los plazos establecidos dentro de su normativa interna. En el supuesto de internaciones de urgencia esta provisión no podrá exceder las noventa y seis (96) horas de requerida, debiendo el MUNICIPIO fundamentar los motivos del apremio. Si la OBRA SOCIAL no cumpliera con tal extremo el efector podrá, conforme el criterio de sus facultativos, suplir esta demora con prótesis u órtesis de su inventario o mediante sus propios proveedores, facturándolas a valores de mercado.



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Las prótesis y las órtesis que suministre la OBRA SOCIAL deberán cumplir con los requisitos de trazabilidad dispuestos por la normativa vigente.

DÉCIMA: El MUNICIPIO declara que todos los profesionales que integran los equipos de salud, cuentan con un seguro de mala praxis médica para cobertura con relación a la responsabilidad civil por las prácticas realizadas en dichos efectores.

DECIMOPRIMERA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato sin expresión de causa, notificando esta decisión a la otra parte por medio fehaciente con cuarenta y cinco (45) días de anticipación.

DECIMOSEGUNDA. Ante cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente, las partes acuerdan:

a) Dentro de los quince (15) días de producirse una discrepancia potencialmente litigiosa se realizará una auditoría conjunta a los efectos de zanjar las diferencias. Si el resultado fuese positivo, se labrará un acta conteniendo el acuerdo alcanzado. (esta Auditoría según el caso podrá hacerse vía zoom o presencial, lo que se pactará entre las partes en forma previa)

b) De no arribar a un acuerdo mutuamente satisfactorio, las Partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponder.

A estos efectos, las partes fijan domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán como válidas todas las comunicaciones que se cursen en este marco.

DECIMOTERCERA: EL MUNICIPIO no recurrirá al sistema de débito automático establecido por la Plataforma de la Res. 584/21, dejando constancia que ha sido decisión libre y voluntaria del mismo optar por el presente contrato.



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F. AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

DECIMOCUARTA: Las partes podrán introducir modificaciones por consenso al presente Convenio. En caso de acordarlas, los cambios entrarán en vigor dentro de los treinta (30) días de formalizados.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Balnearia, a los 24 días de Mayo del año 2023.-



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ANEXO II

ORDENANZA

Entre la **OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN (OSPECON)**, con domicilio en Avda. Belgrano N° 1870 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), representada en este acto por la Dra. Liliana E. Gardella, T° 28, F° 278, en su carácter de apoderada de la misma, en adelante la OBRA SOCIAL por una parte y por la otra LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA, con domicilio en Padre Quadrelli S/N y Ruta 17 N° s/n de la Municipalidad de Balnearia Provincia Córdoba, representada en este acto por el Sr Mendez Miguel, en sus carácter de Intendente en adelante el MUNICIPIO, convienen en celebrar el presente convenio de pago cancelatorio de deuda el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La OBRA SOCIAL, reconoce en este acto adeudar al MUNICIPIO, la suma total de PESOS Cuatrocientos cuarenta y siete novecientos treinta y uno (\$447,931.00) en concepto de facturas impagas por prestaciones de servicios que el hospital Municipal brindara a beneficiarios de LA OBRA SOCIAL.

SEGUNDA: La suma precedentemente detallada se compone de las Facturas N° C5-463 de fecha 30/9/2020 por \$3350, N° C5-484 de fecha 30/10/2020 por \$3104, N° C5-527 de fecha 30/11/2020 por \$1552, N° C5-544 de fecha 30/12/2020 por \$776, N° C5-571 de fecha 30/1/2021 por \$1798, N° C5-602 de fecha 28/2/2021 por \$2906, N° C5-659 de fecha 19/4/2021 por \$6000, N° C5-684 de fecha 30/4/2021 por \$1429, N° C5-716 de fecha 30/5/2021 por \$5234, N° C5-743 de fecha 28/6/2021 por \$3000, N° C5-788 de fecha 30/6/2021 por \$7532, N° C5-856 de fecha 3/8/2021 por \$3346, N° C5-885 de fecha 15/9/2021 por \$3000, N° C5-915 de fecha 30/9/2021 por \$2324, N° C5-971 de fecha 30/10/2021 por \$2290, N° C5-999 de fecha 30/11/2021 por \$776, N° C5-1037 de fecha 30/12/2021 por \$1552, N° C6-083 de fecha 31/1/2022 por \$5555, N° C6-119 de fecha 18/3/2022 por \$15000, N° C6-154 de fecha 30/3/2022 por \$5028, N° C6-205 de fecha 18/4/2022 por \$6000, N° C6-254 de fecha 30/4/2022 por \$6454, N° C6-319 de fecha 30/5/2022 por \$7260, N° C6-355 de fecha 16/6/2022 por \$6450, N° C6-397



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

de fecha 6/7/2022 por \$10496, N° C5-1147 de fecha 23/8/2022 por \$14066, N° C5-1175 de fecha 24/8/2022 por \$6000, N° C5-1203 de fecha 6/9/2022 por \$12070, N° C5-1249 de fecha 20/9/2022 por \$27855, N° C5-1318 de fecha 29/11/2022 por \$34913, N° C5-1390 de fecha 31/1/2023 por \$94063, N° C5-1427 de fecha 16/3/2023 por \$3000, N° C5-1463 de fecha 31/3/2023 por \$143752,

TERCERA: La OBRA SOCIAL se obliga a abonar la suma de Pesos fijada en la cláusula PRIMERA en una (1) sola cuota con vencimiento el 14 de Septiembre de 2023, mediante transferencia bancaria a la cuenta 1321057968 CBU 0110132020013210579688 , Banco Nación .tipo de cuenta Corriente

CUARTA: El MUNICIPIO acepta de conformidad el monto convenido y la forma de pago estipulada manifestando que abonado que sea el importe pactado nada más tendrá que reclamar a la OBRA SOCIAL ningún concepto respecto de las facturas detalladas en la cláusula segunda del presente convenio.

QUINTA: Asimismo el MUNICIPIO manifiesta y declara que ninguna de las facturas detalladas en la cláusula SEGUNDA objeto del presente convenio, han sido presentadas al cobro por débito automático de la Superintendencia de Servicios de Salud, teniendo pleno conocimiento de las sanciones que le caben ante la falta de información al respecto.

SEXTA: Que la mora se producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna, por lo que vencido el plazo otorgado, el MUNICIPIO podrá iniciar las acciones legales pertinentes a los fines del cobro de las facturas adeudadas.

SÉPTIMA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación judicial del presente acuerdo.-

OCTAVA: EL MUNICIPIO, se obliga por el presente, a remitir el recibo o comprobante que acredite el pago realizado mediante transferencia, en el plazo de 10 (diez) días de recibida la misma. En el caso de que así no lo hiciere, la OBRA SOCIAL SOCIAL queda facultada para suspender los pagos futuros, hasta tanto se se hayan acreditado los pagos por transferencia mediante el recibo comprobante



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

cancelatorio que corresponda. En este supuesto no correrán intereses por mora de ninguna naturaleza, toda vez que la falta de pago NO será imputable a la OBRA SOCIAL.

NOVENA: La OBRA SOCIAL se compromete a cancelar las facturas que con posterioridad a la fecha del presente se generen con motivo de las prestaciones efectuadas por el MUNICIPIO en un plazo de cien (100) días de recibidas.

DÉCIMA: Las Partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle, fijando ambas partes domicilios en los mencionados supra, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que allí se practiquen.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de todos y cada uno de sus términos se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Municipalidad de Balnearia al día 1 del mes de junio del año 2023.